

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar, a efectos motivadores, los informes del Servicio de Inspección, de fecha 27 de junio, y de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, de 8 de julio de 2005, que se pronuncian en los siguientes términos:

El Servicio de Inspección, en su escrito de fecha 27 de junio de 2005, informa:

«Don Eugenio Parody Morreale, a lo largo del curso, ha realizado los trámites para justificar ausencias y es conocedor del mecanismo de justificación, con lo cual conoce que tiene que aportar documentos para justificar todas sus ausencias.

El trámite de audiencia se realizó por escrito a través del director, al solicitarse con fecha 22 de marzo aclaraciones y justificaciones sobre el parte de faltas del mes de febrero de cuatro profesores, entre los que se encontraba don Eugenio Parody Morreale.

La propuesta que realiza el profesor de descontarle estos días de los quince días que le quedan de asuntos propios, según el escrito de recurso, esta inspectora considera que el tratamiento de dichos días no tiene nada que ver con las ausencias a las actividades lectivas de los profesores.

Por todo lo anterior, esta inspectora propone que se desestime el recurso presentado por don Eugenio Parody Morreale.»

Por otro lado, en informe emitido por la Directora del Área Territorial de Madrid-Este, de fecha 8 de julio de 2005, manifiesta:

«Con fecha 23 de abril de 2005, el Servicio de Inspección de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este elabora propuesta de retención de haberes en la persona de don Eugenio Parody Morreale, profesor de Biología y Geología del IES “Valle Inclán”, de Torrejón de Ardoz, por ausencia injustificada los días 3 y 4 de febrero.

El 5 de mayo de 2005 se dicta Resolución de la Directora de Área Territorial, donde se resuelve aplicar al citado funcionario la correspondiente deducción de haberes por incumplimiento de la jornada laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2005, y el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2005.

Contra la citada Resolución, don Eugenio Parody Morreale interpone recurso de alzada en fecha 22 de junio de 2005, proponiendo que esos días le sean considerados de asuntos propios y se le descuenten de los días que tiene pendiente de disfrutar.

Una vez estudiado dicho recurso por el Servicio de Inspección, éste elabora nuevo informe de fecha 27 de junio de 2005, en el que desestima las alegaciones presentadas por el interesado.

En base a todo lo anterior, esta Dirección de Área resuelve informar favorablemente la deducción de haberes practicada al interesado.»

Visto lo anterior, cabe concluir que no procede la estimación del recurso.

Por cuanto antecede,

## RESUELVO

### Único

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Parody Morreale contra la Resolución de fecha 5 de mayo de 2005, dictada por la Directora del Área Territorial de Madrid-Este, por la que se procedió a la deducción proporcional de haberes, por incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, en consecuencia, se confirma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de febrero de 2006.—La Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/5.741/06)

## Consejería de Educación

**961** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Director General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores materiales y omisiones en la Resolución de 10 de febrero de 2006, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.*

Detectados errores materiales y omisiones en la Resolución de 10 de febrero de 2006, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, esta Dirección General ha resuelto corregirla en el siguiente sentido:

### Primero

En el Anexo III, “Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Características de la prueba práctica”, en las especialidades Francés e Inglés, donde dice:

“3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de treinta minutos.”

Debe decir:

“3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será determinada por la Comisión de Selección correspondiente.”

### Segundo

En el Anexo IV, “Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Características de la prueba práctica”, en las especialidades Alemán, Catalán, Francés, Gallego, Inglés e Italiano, donde dice:

“3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de treinta minutos.”

Debe decir:

“3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será determinada por la Comisión de Selección o el Tribunal único.”

### Tercero

Incluir en la página 15, en el subapartado 7.3.2, entre los párrafos tercero y cuarto, a continuación de donde dice: “deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas”, el siguiente texto:

“Para las especialidades propias de la Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, además de incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como en los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en su Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

gógica. Tanto la programación como el plan, deberán estar divididos en, al menos, 15 unidades diferentes.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.”

#### Cuarto

Corregir en la página 23, en el Anexo I de convocatoria, apartado II, “Formación académica”, en la columna de méritos, en la primera fila, en la Escala de 0 a 4, lo siguiente:

Donde dice: “Desde 1,50 a 2,25”; debe decir: “Desde 1,25 a 2”.  
Donde dice: “Desde 2,26 a 4”; debe decir: “Desde 2,26 a 4”.

#### Quinto

Sustituir en la página 17, apartado 8, “Superación de las fases de concurso y oposición”, en el subapartado 8.1, lo siguiente:

Donde dice: “... de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 anterior...”; debe decir: “... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del 28)...”.

#### Sexto

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 6 de marzo de 2006.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.668/06)

### Consejería de Educación

**962** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

Por Resoluciones de 7 y 18 de octubre de 2005, del Director General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 y 27 de octubre), se convocaron concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación y concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y

Diseño. En su base duodécima y decimoséptima, respectivamente, se preveía que, una vez adjudicados los destinos en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, se harían públicas las resoluciones provisionales de los concursos de traslados, a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Esta Dirección General de Recursos Humanos

#### HA DISPUESTO

##### Primero

Publicar las resoluciones provisionales de estos concursos de traslados, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- Listado alfabético general de participantes en el concurso de traslados de funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.
- Listado alfabético general de participantes en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.
- Listados de participantes por especialidades a los que se les ha concedido destino ordenados por orden de puntuación.

##### Segundo

Declarar excluidos de la participación de los citados concursos de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

##### Tercero

Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores a partir del día 15 de marzo de 2006, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

##### Cuarto

De conformidad con las citadas bases decimoséptima y duodécima, los interesados podrán en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su exposición presentar renunciaciones a la participación en el concurso de traslados y reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos en las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación por los procedimientos a los que se alude en las bases duodécima y séptima de las correspondientes resoluciones de convocatoria.

Madrid, a 6 de marzo de 2006.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.681/06)

### Consejería de Cultura y Deportes

**963** *ORDEN 314/2006/00, de 2 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería

#### DISPONE

##### Primero

*Objeto de la convocatoria*

Convocar para su cobertura interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril. El puesto se halla vinculado a Oferta de Empleo Público.